

PREGUNTAS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas. No obstante para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, se puede obtener información mediante correo electrónico (secundaria@gobex.es)

1.- ¿Qué documentos tengo que presentar?

La **solicitud de participación** que se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/> (**Concursos de traslados**) y la **documentación acreditativa de los méritos** que la Consejería de Educación y Cultura no aporte de oficio.

2.- ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del **6 al 24 de noviembre de 2014**, ambos incluidos.

3.- ¿Cómo cumplimento la solicitud?

La aplicación le proporcionará **las instrucciones** para cumplimentar todos los campos de la solicitud de participación.

4.- ¿La solicitud de participación en el concurso de traslados me va a recuperar las peticiones realizadas en el concurso 2012/2013?

La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud ya cumplimentada del concurso 2012/2013

5.- ¿Qué ocurre si realizo varios envíos telemáticos de la solicitud de participación?

La Administración tomará en consideración la **enviada en último lugar**, siempre y cuando se presente en un **registro administrativo antes** de que concluya el **plazo** de presentación de solicitudes.

6.- Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo, ¿puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?

No puede modificar la solicitud una vez impresa, ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran impresos en la solicitud. En este caso **deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática**, y presentarla en un **registro administrativo antes** de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. **Base decimosexta**

7.- Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación en el concurso de traslados descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. **¿Qué puedo hacer?**

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede incorporar la documentación que haya olvidado. (Sería conveniente que en tal caso realice un escrito dirigido a la Sección de Personal de la Delegación Provincial dónde haya presentado la solicitud mencionando tal circunstancia, acompañando la documentación justificativa correspondiente así como como una fotocopia del ejemplar de la solicitud ya presentada en el registro administrativo.)

8.- **La solicitud me ofrece la posibilidad de modificar una solicitud ya realizada. ¿A qué se refiere?**

La aplicación informática le permite recuperar y modificar los términos de la solicitud ya cumplimentada y cuyos datos han sido transmitidos telemáticamente (cambiar dirección, teléfonos, peticiones, etc.) pero se trata de la **modificación de una solicitud realizada en el marco de este procedimiento**, no de la modificación de una solicitud que ya hubiera realizado con ocasión de otro procedimiento (concursos anteriores, regularización de datos, etc.).

PARTICIPACIÓN PARA OTRAS/DESDE OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

EN TODOS LOS CASOS será necesario que consulte tanto las bases de esta convocatoria como las de la Administración Educativa a cuyas plazas desea concurrir.

Lenguas Vernáculas. Preste especial atención si va a solicitar plazas en:

País Vasco	Cataluña.
Navarra	Valencia.
Galicia.	Islas Baleares

Para optar a plazas de dichos ámbitos territoriales se exige la acreditación del conocimiento de la lengua correspondiente. Por ello:

a) Por un lado, en la solicitud de participación marcará en la casilla correspondiente **Vernácula** la opción que corresponda, **en los términos establecidos en las convocatorias de tales administraciones.**

b) Por otro lado, aportará la **documentación justificativa** del cumplimiento de este mérito en los términos que establezca la **convocatoria de la comunidad autónoma con lengua vernácula** junto con la solicitud de participación en el presente concurso y resto de documentación justificativa **dentro del plazo de presentación de solicitudes.**

Plazas Bilingües. Hay administraciones educativas que convocan plazas bilingües:

Andalucía.	La Rioja	Murcia
------------	----------	--------

Galicia	Cantabria	Castilla León
Canarias	Madrid	Asturias

Al igual que para las lenguas vernáculas quien desee solicitar una plaza con este perfil deberá:

a) Por un lado, consignar el código correspondiente en la casilla correspondiente a bilingüe:

Código	Descripción
1	Francés
2	Inglés
3	Alemán

c) Por otro lado, **acreditar el conocimiento del idioma** en los términos previstos en la convocatoria de la Administración educativa de que se trate, aportando la documentación que acredite el conocimiento del idioma junto con la solicitud de participación en el presente concurso y resto de documentación justificativa **dentro del plazo de presentación de solicitudes**.

Plazas Itinerantes . Hay administraciones educativas que convocan plazas bilingües:

A. educativas	Valores posibles	
Asturias	0 no itinerante	1 itinerante
Cataluña	0 a 9 A a Z	
Baleares	0 no itinerante	1 itinerante

Consulte las convocatorias de las citadas Administraciones educativas.

1.- Este año me han concedido una comisión de servicios en Castilla y León pero **aún no he obtenido mi primer destino definitivo** en Extremadura. **¿En qué Administración educativa tengo que participar?**

Tiene que presentar su solicitud en Extremadura (Delegaciones provinciales de Educación) con arreglo a lo previsto en las bases de la Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre de 2014) ya que tiene **la condición de participante forzoso en esta administración educativa**.

2.- Tengo **destino definitivo** en la comunidad autónoma de Madrid. Quiero solicitar plazas en Extremadura. **¿Dónde presento la solicitud y el resto de documentación?**

Tiene que presentar su solicitud con arreglo a lo que disponga **la Resolución de convocatoria de la comunidad autónoma de Madrid** sin perjuicio de que solicite plazas en el ámbito de gestión de cualquier otra Administración educativa.

3.- **¿Puedo solicitar plazas de varias Administraciones educativas (Comunidades autónomas)**

Sí, para ello deberá cumplimentar una única solicitud, en la que incluirá los centros de ambas Comunidades, por orden de preferencia.

4.- ¿Dónde puedo solicitar plazas bilingües?

En Extremadura **no se ofertan puestos bilingües** pero si lo hacen otras Administraciones educativas. Deberá consultar la convocatoria del concurso de la Administración educativa en la que esté interesada.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y FORZOSA.

1.- ¿Quién puede participar voluntariamente?

Los funcionarios docentes de carrera dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la comunidad autónoma de Extremadura :

- a) En situación de **servicio activo** o **servicios especiales** con **destino definitivo**, siempre que a la finalización del presente curso escolar (**31 de agosto de 2015**) hayan transcurrido, al menos, **2 años** desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- b) En situación de **excedencia voluntaria**. Cuando se trate de excedencia voluntaria **por interés particular o por agrupación familiar**, sólo podrán participar si han transcurrido (**a 31 de agosto de 2015**) **2 años** desde que pasaron a esa situación.
- c) En **suspensión de funciones** (no superior a seis meses) si ha concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria a la finalización del presente curso escolar (**a 31 de agosto de 2015**).

2.- ¿Quién debe participar obligatoriamente ?

Los funcionarios docentes de carrera dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura **sin destino definitivo** que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. **Resolución firme de expediente disciplinario.**
2. **Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.**
3. **Supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. (Sólo maestros).**
4. **Reingreso con destino provisional.**
5. **Excedencia forzosa.**
6. **Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.**
7. **Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.**
8. **Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.**
9. **En prácticas.**

3.- ¿Puedo participar en el concurso de traslados desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si fue declarado en esa situación el 9 de septiembre de 2013 ?

No, ya que no han transcurrido dos años desde que fue declarado en esa situación.

4 .- He participado en el vigente concurso de traslados. Durante la tramitación del mismo he solicitado el pase a la situación administrativa de **excedencia voluntaria por cuidado de hijo**. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?

La convocatoria del concurso señala que en estos casos se le considerará **excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva** del concurso de traslados.

5.- ¿Qué ocurre si durante la tramitación del concurso de traslados un participante es declarado en la situación administrativa de **excedencia voluntaria por interés particular. ¿Se adjudica su plaza?**

Sí, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

6.- Si he reingresado en el curso 2014/2015 desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro cuerpo o escala y tengo asignado un destino provisional para este curso, ¿estoy obligado a participar en el concurso de traslados?

Si, tiene la condición de participante forzoso.

7.- Llevo desplazado de mi centro por insuficiencia horaria 3 cursos. ¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados?

No, usted no ha perdido su centro de destino definitivo.

PARTICIPANTES PERTENECIENTES A DOS CUERPOS

1.- Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar por ambos cuerpos?

Sí, es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, si bien habrá de presentar **una solicitud y la correspondiente documentación por cada uno de los cuerpos citados**.

2.- ¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso dentro de los **diez días siguientes** a la publicación de la Resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando **su incorporación a uno de los destinos adjudicados**. De no realizar la opción en el plazo se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo

VACANTES:

1.- ¿Qué es una vacante?

Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que **se encuentra libre (no ocupada)**.

2.- ¿Qué es una resulta?

Una resulta **es una vacante que se genera en el propio concurso** al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.

3.- ¿Han de adjudicarse todas las plazas vacantes y las resultas que se generen en el concurso de traslados?

No, no se adjudicaran las plazas vacantes y las resultas que se generen en los siguientes casos:

- a) si la continuidad de la misma no está prevista en la planificación educativa.
- b) cuando de forma motivada se decida la no inclusión en el concurso.
- c) cuando se trate de las vacantes o resultas correspondientes de centros docentes con Secciones Bilingües, salvo las correspondientes a la figura de los Coordinadores de las mismas por tratarse de plazas ordinarias de la especialidad lingüística correspondiente.

4.- ¿Cuáles son los puestos funcionales?

Se denominan así aquellos puestos a los que se puede acceder desde diferentes especialidades:

- Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.(058)
- Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.(059)
- Plazas de “Cultura Clásica” (803).
- Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026).

Tenga en cuenta que estos puestos pueden ser diferentes en cada Administración educativa siendo asimismo diferentes las especialidades cuya titularidad habilita para su obtención. En la Administración educativa de Extremadura únicamente pueden solicitarse los puestos funcionales citados. Para puestos funcionales en otras A educativas se estará a lo que dispongan las convocatorias respectivas.

MÉRITOS

ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO Y EN EL CUERPO

1.- ¿Es valorable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como funcionario interino y en prácticas?

No la antigüedad en el cuerpo al que corresponda la vacante solicitada así como la prestación de servicios en otros cuerpos o escalas del mismo/superior/inferior subgrupo, **solo se toma en consideración desde que se tiene la condición de funcionario de carrera.**

2.- ¿Qué puntuación corresponde por este apartado a quienes participan desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular y van a reingresar al servicio activo mediante su participación en el concurso de traslados?

Ninguna. No se reconoce puntuación por el subapartado 1.1.1 (**permanencia en el centro**). **Tampoco** se reconoce puntuación por el subapartado 1.1.2, ya que **no se participa desde la situación de provisionalidad.**

3.- En el supuesto de que se hubiera reingresado provisionalmente desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular en el curso 2014/2015, ¿se reconoce alguna puntuación?

En tales casos se reconocerá la puntuación que corresponda por el subapartado **1.1.2**, ya que se participa desde la situación de provisionalidad.

4.- ¿Desde cuándo se cuenta la **permanencia en el centro** subapartado 1.1.1 para quien ha cambiado de destino **definitivo en el mismo centro** por concurso de traslados en plazas de diferentes especialidades o en un puesto funcional?

Dado que el Baremo de Méritos (Anexo I) habla de “permanencia ininterrumpida (...) **con destino definitivo en el centro desde el que concursa**”, la antigüedad en el centro se computará **desde la toma de posesión con carácter definitivo de la primera plaza o puesto que obtuvo en el citado centro.**

5.- ¿Qué puntuación corresponde por el Apartado I a un funcionario que finalizado su periodo de **adscripción temporal en el exterior** deba **reincorporarse** al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura **en el curso 2015/2016?**

Por el **subapartado 1.1.1 se le computará el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior.**

6.- ¿Y si ya ha retornado y tiene asignado un **destino provisional** en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

En este supuesto **se le sumará al tiempo servido en adscripción temporal en el exterior el tiempo servido como provisional con posterioridad** al cese en la adscripción en el exterior y todo el período **se valorará por el subapartado 1.1.1.**

7.- ¿Se me valora el **período de prácticas** a efectos del concurso de traslados?

No. Para la valoración de todos los subapartados del Apartado I “Antigüedad” se exige la condición de **funcionario de carrera.**

MÉRITOS ACADÉMICOS.

1.- Estoy en posesión de 2 títulos de **Doctor.** ¿**Qué puntuación me corresponde?**

Le corresponde **5 puntos** por el subapartado 3.1.1 ya que sólo se valora un título.

2.- ¿Se valora el **Master Universitario en Investigación en Artes y Humanidades** por la **UEX (ejemplo de Master oficial)?**

Si, por el subapartado 3.1.2 corresponden **3 puntos** ya que es un **título universitario oficial.**

3.- ¿Y la realización del **Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato?**

No, este Master no se valora en ningún cuerpo docente.

4.- Tengo **dos licenciaturas**, una de ellas la alegada para el ingreso en el cuerpo. ¿**Qué documentos tengo que presentar para que sea tenida en cuenta como mérito?**

- A) Si ha participado en el procedimiento de regularización, está conforme con lo grabado por la Administración deberá aportar solamente las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

- B) Si no ha participado en el procedimiento de regularización habrá de aportar todos los títulos y todas las certificaciones académicas personales.
- C) En otro caso, **no se entenderá acreditado el mérito.**

5.- Además de licenciatura de ingreso estoy en posesión de la licenciatura en Ciencia y Tecnología de los alimentos (ejemplo de titulación de sólo segundo ciclo).¿Qué puntuación me corresponde por la misma?

Por el Subapartado 3.2.3 le corresponden **tres puntos al ser una titulación de sólo segundo ciclo.**

6.- Estoy en posesión del certificado “**First Certificate in English (FCE)**” expedido por University of Cambridge. **¿Se me valora a efectos del concurso de traslados?**

No, por el subapartado 3.3 del Anexo I **solo se bareman los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

7.- ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta **B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.**

DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES

1.- Soy Funcionario del Cuerpo de Profesores de E. Secundaria que desempeñé el cargo de Secretario de un Colegio Público cuando era funcionario del Cuerpo de Maestros. **¿Es valorable el desempeño del cargo en el concurso de secundaria por el apartado 4.2?**

Sí, ya que el baremo es único para ambos cuerpos docentes y el apartado 4.2. habla de “centros públicos docentes”.

*** Se valoran de oficio las tutorías de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional, PCPI, Compensatoria y Diversificación.**

2.- Con anterioridad a mi nombramiento como funcionario de carrera he desempeñado varios cargos (Jefe de Departamento) y funciones (Tutorías). **¿Desde cuándo se me computan?**

El desempeño de **cargos directivos** sólo se valora desde que se tiene **la condición de funcionario de carrera.**

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1.- ¿Y si he realizado actividades formativas baremables que no figuran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

Podrá alegar este mérito **aportando la documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.**

Debería solicitar la inscripción de tales actividades en dicho Registro para que sean valorados de oficio (concurso, sexenios, etc)

2.- ¿Por qué subapartado se me valora el antiguo Curso de Adaptación Pedagógica?

El CAP **no se valora** en ninguno de los apartados/subapartados del Anexo I del baremo de méritos de la convocatoria del concurso de traslados, aún en los supuestos en que no era obligatoria su realización.

3.- Durante el curso 2005-2006 fui tutora de una alumna en prácticas del curso para la obtención del CAP. ¿Se me valora por algún apartado? ¿Y si he sido tutor de un funcionario en prácticas durante el curso 2005/2006?

No se valora ninguna de estas tutorías aunque como actividades equiparadas a las de formación permanente puedan inscribirse en el Registro de formación.

4.- ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?

No, este mérito se valora de oficio por esta administración educativa para todos los participantes de ella dependientes siempre que la participación haya tenido lugar para la misma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

Si el tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente

DERECHOS PREFERENTES

A) DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

1.- ¿Quién puede ejercer el derecho preferente a centro?

El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan **adquirido una nueva especialidad** al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.

B) DERECHO PREFERENTE A LA LOCALIDAD

1.- Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Tiene que solicitar, **por orden de preferencia, todos los centros de la localidad** en la que ejerce el derecho preferente, **o consignar la localidad** entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d) (**Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial**), **que no podrán ser solicitados dentro del derecho preferente**. Sin embargo, **sí** podrá solicitar dichos centros **fuera del ejercicio del derecho preferente como otras peticiones voluntarias**.

2.- ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar **todas las especialidades** de las que es titular por orden de preferencia, así como **los puestos funcionales para los que esté habilitado**, según los casos (058, 059, 803 y 026, Bases Tercera y Cuarta de la Resolución).

Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades de las que es titular en las peticiones ordinarias de centro y localidad **tendrá que seleccionar el código DPL**.

3.- Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar **en todos los concursos que convoque esta Administración educativa** hasta la obtención de destino **y ejercerlo desde el momento en que se de el supuesto que le habilita para su ejercicio**.

4.- Soy Profesor de Enseñanza Secundaria y tengo derecho preferente a localidad en Badajoz. ¿Cómo hago efectivo mi derecho preferente?

Tiene que cumplimentar **todos los datos requeridos en el apartado de la solicitud destinado al efecto** y, además, en la parte de la solicitud destinada a la petición de centros debe consignar **todos los centros de la localidad por orden de preferencia o bien seleccionar la localidad si así lo prefiere**.

Además, deberá seleccionar la opción **“DPL”** en el menú desplegable correspondiente al código de “Tipo de plaza” (Especialidad), con lo que se entenderán solicitadas **todas las especialidades de participación de las que sea titular o para los que se encuentre habilitado (puestos funcionales)**.

Si no se piden todos los centros de la localidad, **la Administración incorporará de oficio los restantes centros no consignados**.

5.- Soy funcionario con destino provisional cuyo único destino definitivo me fue anulado en ejecución de sentencia. ¿Puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad? ¿Debo participar en el presente concurso?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a **la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado**. Es usted un **participante forzoso** y debe participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa **hasta la obtención de un destino definitivo**.

6.- ¿Qué ocurre si no participo?

En este caso, **será destinada forzosamente** siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- He participado ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional en la Resolución definitiva del concurso de traslados. Posteriormente, **por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el próximo curso**.

8.- Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años, finalizando mi período de adscripción el 31 de agosto de 2015. ¿Tengo que participar en el presente concurso?

Sí, así lo establece la Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente de convocatoria del concurso de traslados.

9.- ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad?

Sí, puede ejercer **voluntariamente** el derecho preferente a la localidad en la que tuvo **su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior**.

10.- Soy funcionario cuyo destino ha sido anulado por sentencia. Siendo ésta mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo. ¿Debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?.

SI estaría obligado a cumplimentar dicho apartado sin perjuicio de la exención de adjudicación de oficio, trámite que debe realizar la Administración.

RESOLUCIÓN, RECLAMACIONES Y RENUNCIAS.

1.- Soy funcionario de carrera con destino provisional. ¿Puedo renunciar tras la publicación de la resolución provisional del concurso de traslados?

No, los participantes forzosos **no pueden renunciar** a la participación en el concurso de traslados.

2.- ¿Puedo obtener destino en la resolución definitiva del concurso de traslados aunque no lo haya obtenido en la resolución provisional?

Si, como consecuencia de los cambios derivados de la **estimación de reclamaciones** contra la resolución provisional y/o **modificaciones en las plantillas definitivas** de los centros docentes.

PRELACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1. ¿Cómo se adjudican las vacantes a los diferentes participantes del concurso de traslados?

En la resolución de la convocatoria del concurso de traslados, existe una prelación en la adjudicación de vacantes y, en su caso, de resultas que es la siguiente:

- a) En primer lugar, la adjudicación derivada del derecho preferente a centro.
- b) En segundo lugar, la adjudicación relativa al derecho preferente a localidad.
- c) En último lugar, la adjudicación resultante del proceso de concurso.

En consecuencia, no podrá adjudicarse plaza a quien participe en uno de los grupos citados si existe solicitante en el anterior con mejor derecho, sin perjuicio de que en relación al derecho preferente a la localidad, una vez reservada ésta, la adjudicación a centro concreto se realice en concurrencia con el resto de los participantes del mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.